SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 130-00-A-COFAC-DIFRA-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S.

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.692 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA (ENCARGADA), cargo para el cual fue nombrado mediante el art. 85 de la Orden Semanal No. 043 del 26 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra la señora JENNIFER CRISTINA QUINTERO ARAQUE (en adelante el "Interventor") en su condición de Representante Legal de la empresa CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S. con NIT. 900.849.991-3, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio al contrato en comento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - FORMA DE PAGO

Modificar parcialmente la cláusula 1. FORMA DE PAGO del tercer modificatorio del contrato, así:

SALDO DEL CONTRATO

Un pago final hasta por el saldo del valor del contrato, para ser cancelado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2023 Y/O CONSTITUIR EN CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2024, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de cantidades de interventoría.
- Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del avance de obra.
- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.

CLÁUSULA 2 - PLAZO DEL CONTRATO

Modificar la cláusula 1 del quinto modificatorio prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el **20 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA 3 - GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del contrato, el CONTRATISTA debe modificar las garantías así:

AMPARO	%	VALOR PROYECCIÓN	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20%	$48.528.200,00	26/12/2022	31/07/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores.	10%	$24.264.100,00	26/12/2022	20/11/2026
Calidad del servicio	30%	$72.792.300,00	20/11/2023	20/11/2028

Cláusula 4 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere cargue por parte del CONTRATISTA en SECOP II de la garantía modificada y aprobación de la misma por la Entidad.

Cláusula 5 - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 130-00-A-COFAC-DIFRA-2022 y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

Para constancia se aprueba en el SECOP II por las partes